



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 140 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a las personas titulares de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 84 municipios de la entidad, y al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan, implementen y supervisen acciones integrales orientadas a la prevención, detección, atención y sanción del trabajo infantil, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y bienestar social.

SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a las personas titulares de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de los 84 municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implementen campañas permanentes de sensibilización, establezcan mecanismos accesibles y eficaces de denuncia, y consoliden rutas de actuación y coordinación interinstitucional,

a efecto de prevenir y erradicar prácticas que vulneren la dignidad, el desarrollo integral y la integridad de niñas, niños y adolescentes, promoviendo entornos seguros, protectores y libres de cualquier forma de explotación.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**



**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
SECRETARIA**



**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 140 LXVI.- POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA:

A las Diputadas **Karla Perales Arrieta, Paloma Barragán Santos, Yarabí González Martínez, Juana Olivia Alarcón Rivera y Juan Pablo Escalante Urban**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de la Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción VI, 79, 85, 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El presente asunto se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión respectiva, bajo el número CNJDyF/12/2026.

En Sesión Ordinaria, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, fue turnado para los efectos procedentes el Planteamiento de la **Diputada Yarabí González Martínez** con el tema **“ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”**.

2. La **Diputada Yarabí González Martínez**, menciona que: el trabajo infantil constituye una problemática de alcance global que, de acuerdo con estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), afecta a más de 138 millones de niñas y niños entre 5 y 17 años, de los cuales 54 millones realizan labores consideradas peligrosas. A nivel mundial, la mayor concentración se ubica en actividades agropecuarias y de subsistencia, persistiendo brechas de género y una especial incidencia en zonas rurales, donde las condiciones de vulnerabilidad incrementan la exposición a riesgos físicos y psicológicos.

Asimismo, en el contexto de América Latina y el Caribe, si bien se han registrado avances, aún se reportan aproximadamente 10.5 millones de niñas y niños en situación de trabajo infantil, lo que representa una prevalencia regional significativa. Particular preocupación reviste el trabajo peligroso, caracterizado por jornadas prolongadas, uso de maquinaria o exposición a agentes nocivos, el cual constituye uno de los principales indicadores para medir las formas más graves de explotación infantil y sus impactos en el desarrollo integral.

En este escenario en México, conforme a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022, se estima que 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de entre 5 y 17 años se encuentran en situación de trabajo infantil, equivalente al 13.1% de ese grupo poblacional. De éstos, una proporción relevante realiza ocupaciones no permitidas o labores domésticas en condiciones inadecuadas, afectando su asistencia escolar y perpetuando ciclos intergeneracionales de pobreza y desigualdad. El fenómeno se concentra principalmente en los sectores agropecuario, comercial y de servicios.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Particularmente en el estado de Hidalgo, la tasa de trabajo infantil se ubica en 15.5%, superando la media nacional. Se estima que más de 64 mil menores se encuentran en esta condición, observándose una tendencia creciente en los últimos años. La incidencia se presenta con mayor intensidad en regiones rurales como la Sierra y la Huasteca hidalguense, donde factores económicos y sociales como la necesidad de aportar ingresos al hogar influyen de manera determinante en la incorporación temprana al mercado laboral, configurando un escenario que exige el fortalecimiento de acciones institucionales coordinadas para la protección integral de la niñez.

Los factores que impulsan el trabajo infantil en Hidalgo son principalmente de carácter económico y social, destacando que el 70 % de los hogares con menores trabajadores señala como causa principal la necesidad de contribuir al ingreso familiar, mientras que otros lo hacen para cubrir gastos propios o aprender un oficio. A nivel nacional, en 2022 más de la mitad de los 3.7 millones de niñas y niños en situación de trabajo infantil realizaban ocupaciones no permitidas, problemática que en la entidad se agrava por las condiciones de vulnerabilidad presentes en zonas rurales y marginadas.

Por lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, faculta al Congreso a resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico, por lo que la Comisión que suscribe, es competente para conocer y solventar el planteamiento en comento.

SEGUNDO. Que, artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, establece el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por lo que el Estado mexicano se encuentra obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluido cualquier supuesto de explotación laboral.

Asimismo, en su artículo 4, del mismo ordenamiento consagra el principio del interés superior de la niñez como eje rector de todas las decisiones y actuaciones del Estado, mandato que impone la obligación de diseñar, ejecutar y evaluar políticas públicas orientadas a garantizar su desarrollo integral, protección frente a riesgos y acceso efectivo a la educación, salud y bienestar, lo cual resulta incompatible con la realización de trabajo infantil en condiciones prohibidas por la ley.

Por otra parte, en su artículo 123, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la utilización del trabajo de menores de quince años, y establece restricciones específicas para las personas adolescentes mayores de esa edad y menores de dieciocho, particularmente respecto de jornadas y actividades peligrosas o insalubres; disposición que constituye un parámetro constitucional directo para la actuación de autoridades federales, estatales y municipales.

TERCERO. Que, los artículos 22, 22 Bis y 173 a 180 de la Ley Federal del Trabajo regulan el trabajo de personas adolescentes, establecen prohibiciones respecto de labores peligrosas o insalubres y prevén mecanismos de inspección y vigilancia, lo que obliga a las

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.dof.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPPEUM.pdf>

autoridades de los distintos órdenes de gobierno a coordinar acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil.

CUARTO. Que, el Estado mexicano es parte de la Convención sobre los Derechos del Niño², así como de los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, instrumentos que imponen obligaciones internacionales de carácter vinculante para adoptar medidas inmediatas y eficaces destinadas a su erradicación.

QUINTO. Que, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes³ establece la obligación concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, explotación o abuso, incluido el trabajo infantil en cualquiera de sus modalidades, así como para implementar políticas públicas integrales que aseguren su desarrollo pleno.

SEXTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo⁴ reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia y establece el deber del Estado de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos humanos, bajo el principio del interés superior de la niñez, lo cual exige la adopción de acciones institucionales coordinadas para prevenir prácticas que vulneren su integridad y desarrollo.

² Convención sobre los Derechos del Niño. https://www.plataformainfancia.org/derechos-infancia-adolescencia-adaptada-para-ninos/?gad_source=1&gad_campaignid=966121324&gbraid=0AAAAADhizODck9mYLezTm5mtnKSLmgjYs&gclid=Cj0KCOiA49XMBhDRARIsACjOKJHY0NIj_bqaSGY31k_BnE6cHKNX5dVwD539b5J7eCiaF4c5b23ci81UV0aAkqfEALw_wcB#2

³ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNIHA.pdf>

⁴ Constitución Política del Estado de Hidalgo. https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_normas/Constitucion%20Pol%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

SÉPTIMO. Que, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo⁵ impone a las autoridades estatales y municipales la obligación de prevenir, atender, investigar y sancionar situaciones que impliquen trabajo infantil, explotación económica o cualquier actividad que afecte su desarrollo físico, mental, emocional o social, así como de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional.

OCTAVO. Que, el trabajo infantil continúa siendo una problemática vigente a nivel nacional y estatal, toda vez que, conforme a la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años se encuentran en esta condición, lo que representa una tasa de 13.1% a nivel nacional, con una mayor incidencia en el grupo de 15 a 17 años, donde la tasa asciende a 26.0%. En el estado de Hidalgo se identifican 66,890 niñas, niños y adolescentes en ocupaciones no permitidas, equivalentes al 9.05% de la población en ese rango etario, además de que 46 municipios presentan niveles de riesgo medio o alto de trabajo infantil; circunstancias que evidencian la necesidad de fortalecer la coordinación y actuación de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y de los Sistemas DIF municipales, a fin de garantizar acciones eficaces de prevención, detección y erradicación de esta vulneración a los derechos de la niñez.

NOVENO. Que, la persistencia del trabajo infantil constituye una vulneración directa a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, al afectar su acceso efectivo a la educación, la salud y a un desarrollo integral pleno, además de reproducir ciclos intergeneracionales de pobreza y desigualdad; por lo que resulta indispensable consolidar mecanismos institucionales de

⁵ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1as%20y%20Adolescentes%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

coordinación, monitoreo y evaluación entre los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y los Sistemas DIF municipales, a fin de garantizar intervenciones oportunas, focalizadas y con enfoque preventivo que incidan de manera sostenida en su erradicación en el Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 134, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, sometemos a la consideración de este Pleno, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a las personas titulares de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 84 municipios de la entidad, y al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan, implementen y supervisen acciones integrales orientadas a la prevención, detección, atención y sanción del trabajo infantil, garantizando en todo momento el interés superior de la niñez, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y bienestar social.

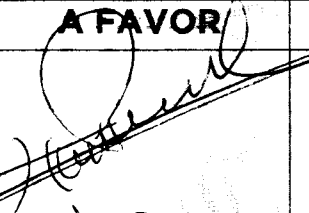



SEGUNDO. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos respetuosamente a las personas titulares de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de los 84 municipios de la entidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, implementen campañas permanentes de

sensibilización, establezcan mecanismos accesibles y eficaces de denuncia, y consoliden rutas de actuación y coordinación interinstitucional, a efecto de prevenir y erradicar prácticas que vulneren la dignidad, el desarrollo integral y la integridad de niñas, niños y adolescentes, promoviendo entornos seguros, protectores y libres de cualquier forma de explotación.

A efecto de lo anterior, gírense oficios a las autoridades antes mencionadas, anexando copia del presente instrumento, para los efectos precisados.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE
LA NIÑEZ, LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA FAMILIA**

DIPUTADA/O	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. KARLA PERALES ARRIETA PRESIDENTA			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS SECRETARIA			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			



DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			
---	--	--	--

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SISTEMAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS 84 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA FORTALECER ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

